



Resistencia, 10 de abril de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituído por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: " NIEVAS MARCELO EMANUEL -FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/ LEY N° 7602", Expte. Nro. 3092/15 que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos administrados por Fiduciaria del Norte S.A. ; de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones.- (Art.1 de la ley 7602 y su Dto. Regl. N° 1997/15).-

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión. (Art. 12).-

El presente procedimiento, sin perjuicio de las particulares características que le asisten a la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. , servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de acciones y resultados, recursos y gastos . También para incentivar a una real toma de conciencia por parte del funcionario desde el inicio de las responsabilidades que asume y que será sometido a evaluación al finalizar su gestión.- Será asimismo de utilidad para brindar información a la Legislatura, como una herramienta más para visualizar su importancia en miras a la evaluación de futuras políticas públicas.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por A.S. N° 4038 del año 2016.-.

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de Marcelo Emanuel Nievas en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

**INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE**

**DEL PLAZO:**

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Lic. Marcelo Emanuel Nievas se desempeñó en el cargo de Presidente del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. en el periodo



Requerido informe al respecto, la Contaduría General de la Provincia, a fs 93, hizo saber a esta FIA que ese Organismo efectuó actividades de control dentro del marco de sus atribuciones; no encontrando elementos de juicio que hagan presumir la existencia de alguna inconsistencia durante el ejercicio 2015.

De igual modo se solicitó informe al respecto a la Fiscalía de Estado, el que agregado a fs 105 expone que "Fiduciaria del Norte, en el año 2015, no ha remitido ni informado a Fiscalía de Estado contrataciones efectuadas con fondos del sector público provincial".

Cabe destacar que el funcionario saliente, en relación a la intervención de los organismos de contralor tales como Contaduría, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado dijo a fs 115 vta: "Se le dio la intervención de acuerdo a las distintas normas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Provincial, en cada caso que fuera requerido y puntualmente cuando las operatorias de los fideicomisos requerían dictamen, consulta o aprobación de alguno de estos organismos".

A su turno, y no obstante la confirmación del Control permanente por parte del Tribunal de Cuentas, según declaración del funcionario saliente a fs 115; el Tribunal de Cuentas informó por Oficio N° 1128/16 que no emitió los informes correspondientes al control contable presupuestario de la entidad a cargo del funcionario saliente, dado que ese organismo no registró ingreso de su presentación conforme lo exige el art 3 de la ley 7602.

Ello, configura un cumplimiento parcial por parte del funcionario saliente de lo dispuesto por el art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que pese a haber presentado el Informe de Ejecución de Recursos y Gastos ante esta FIA, no lo hizo en los mismos términos ante el TC. Omisión que configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas en este proceso.

## RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

El análisis de la gestión del Lic. Marcelo Emanuel Nievas se realiza en el marco de la ley 5005, que establece la constitución de la Sociedad FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. cuyo capital social en un 99% lo integra la Provincia del Chaco y un 1% el sector privado (art 1º). Sociedad que tiene por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren fondos fiduciarios a crearse, con los derechos y obligaciones que le correspondan según ley 24441. (art2º)

En este marco, si bien es cierto, no le es aplicable el Régimen de compras y contrataciones establecido por ley 4787, queda al respecto sujeta a lo que disponga el reglamento interno de funcionamiento de cada fondo, que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación: el Ministerio de Economía, Obras y Servicios públicos. (art 3 y 17). Debiendo rendir cuentas a) ante la autoridad de aplicación de la Administración de los fondos y de la gestión de los bienes fideicomitidos; b) Informar al menos anualmente al poder legislativo toda actividad que involucre la administración de los bienes fideicomitidos; c) llevar una contabilidad separada de cada fondo d) presentar una rendición definitiva de cuentas a la finalización de cada fideicomiso. (art 6). Debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley 24441. (art 7)

También se destaca que conforme el acta constitutiva de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. la fiscalización de la sociedad

comprendido entre el 06/03/2015 al 16/12/2015 (conf. Actas N° 7 y 8 del año 2015 de la Asamblea General Extraordinaria de Fiduciaria del Norte) y presentó los informes de ley, ante esta FIA, en tiempo oportuno.

#### INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. Sin embargo, destaca el Contador Auditor en su informe a fs 107, que el Dto. Reglamentario N° 1997/15, para el caso de los entes comprendidos en el Art 4 de la Ley 4787-como es el caso de Fiduciaria del Norte S.A- establece que los estados serán los que surgen de su sistema de información contable o de gestión.

Es por ello que señala el Contador Auditor que los estados presentados, se circunscriben a la información suministrada por el funcionario saliente referido a los balances generales confeccionados por la sociedad al cierre de cada ejercicio económico.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 107/112 donde se analizan los saldos de Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados (saldos que surgen de los estados contables presentados por el funcionario saliente respecto al ejercicio terminado el 31/12/2015) se puede extraer:

Que el activo corriente al 31/12/2014 totalizaba \$ 33.639.160,00 ; mientras que al 31/12/2015 la suma de \$ 21.457.749,00 es decir bajó.

Que el activo no corriente en el mismo período varió de igual modo de \$ 31.204.290,00 a \$ 30.602.736,00.

Que el pasivo corriente también disminuyó de \$ 28.230.183,00 a \$ 14.136.649,00.

De distinta manera, el Pasivo no corriente disminuyó de \$ 668.389 a \$ 454.553,00.

Lo que totaliza una variación positiva del patrimonio neto de fiduciaria del Norte en el año 2015 de \$ 35.944.878,00 a a \$ 37.469.283,00.

Señala el Contador Auditor que en el año 2015 el 41,22% de los Activos se concentraron en los activos corrientes y el 58,78 % de los activos son activos no corrientes. De los cuales la mayor parte de los Activos de la Sociedad se encuentran en los rubros créditos, otros créditos, inversiones no corrientes y bienes de uso. También que la mayor parte del pasivo se encuentra en los rubros deudas fiscales y otras deudas.

Del informe también se extrae que la Sociedad tiene en vigencia más de 50 contratos de fideicomisos en carácter de fiduciario - enunciados a fojas 53/54-. Destacando que los Estados contables de la Fiduciaria del Norte S.A. reflejan el funcionamiento de la actividad, no así los estados contables de cada uno de los fideicomisos administrados por la misma, por lo que los mismos no se analizan en esta instancia.

También destaca el Contador Auditor que el art 2° de la Ley 5688 estableció que todas las contrataciones que con fondos del Sector Público Provincial efectuare la Fiduciaria del Norte S.A. estarían sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas atribuciones.



está a cargo de 3 síndicos titulares (dos contadores y un abogado) elegidos por asamblea ordinaria (art 8vo Dto 1899/03) y el ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año (art 10 del Dto citado)

Por el art 15 de la ley N° 5005, se establece que la sindicatura de "FIDUCIARIA DEL NORTE S A deberá presentar en forma semestral o anual con las características y evolución de cada fideicomiso, un informe a la Cámara de Diputados, sobre las actividades de la sociedad referidas a la gestión de cada fondo fiduciario.

Finalmente, por ley 5688 modificatoria del art 17 de la ley 5005 quedó establecido que todas las contrataciones que con fondos del sector público efectuare la FIDUCIARIA DEL NORTE S A estarían sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General y de la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas atribuciones.

En el informe presentado por el funcionario saliente, el Lic. Nievas hizo saber que Fiduciaria del Norte rinde cuentas de cada uno de los fondos que administra y de la gestión de bienes fideicomitidos a las autoridades de aplicación, anualmente al Poder Legislativo y que la empresa administró durante 2015 un total de 63 fideicomisos entre públicos y privados.

Que en el año 2015 Fiduciaria del Norte se ocupó del fomento de la producción Industrial a través del Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica, el Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial; , del Empleo joven; de la capitalización de empresas emprendedoras, del Fomento de la Actividad agrícola y ganadera mediante el Fideicomiso de Desarrollo Rural, el Fondo Fiduciario de Administración de Asistencia y Garantías para el Sector Productivo (ley 6973), Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero, Fondo Fiduciario Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar-PRODAF. Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo, Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos; Fideicomiso de Infraestructura Eléctrica, Fondo de Garantías del Chaco, Fideicomiso de Cancelación de Deudas, Fideicomiso de Gestión Social; Fideicomiso de Ordenamiento Territorial; RSE y Fundación Fiduciaria del Norte.

También expresó en su informe que Fiduciaria del Norte recibió el Premio Provincial a la Calidad y que Fiduciaria del Norte S.A. es miembro activo de la Red Argentina del Pacto Global promovido por las Agencias de Naciones Unidas. Señalando que el Pacto Global es una iniciativa de carácter voluntaria que está abierta a todos los empresarios que quieran comprometerse con estos principios y valores (defensa y promoción de los derechos humanos, estándares laborales, protección del medio ambiente y erradicación de la corrupción).

A su turno el Contador Auditor destacó el objeto de los siguientes fideicomisos: Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica; Fideicomiso de Desarrollo Rural; Fondo Fiduciario de Administración de Asistencia y Garantías para el Sector Productivo; Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero; Fondo Fiduciario Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar; Fondo para el Desarrollo del Turismo, así como otros fondos fiduciarios administrados por Fiduciaria del Norte S.A. tales como Fideicomiso de Infraestructura Eléctrica, Fondo de Garantías del Chaco, Cancelación de Deudas, Gestión Social y Ordenamiento Territorial. También que se efectuaron ayudas en el plano social y comunitario a través e la Fundación Fiduciaria del Norte S.A. y que continúa como miembro activo de la Red Argentina del Pacto Global promovido por las Agencias de Naciones Unidas.

Interrogado el funcionario saliente acerca de los fondos e instrumento por el cual se creó el Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica, señaló el Lic. Nievas a fs 115 vta que " Todo fideicomiso donde un Ministerio interviene se crea por Decreto. Este fondo debe ser del año 2009 o 10 y seguramente fue creado a instancias del Ministerio de Economía y Producción de entonces. Respecto a su constitución se debería revisar el Decreto de creación para identificar los activos que lo conformaron inicialmente" Más adelante señaló también : "Todo fiduciante de fideicomisos públicos administrado por Fiduciaria del Norte S.A. realiza sus instrucciones mediante resoluciones ministeriales o instrumento similar en otros casos y Fiduciaria en tanto administrador debe ejecutar dichas instrucciones, limitando su participación a lo establecido en el objeto de cada fideicomiso, es decir Fiduciaria del Norte no tiene libertad para hacer con el fideicomiso lo que ella entienda"

#### INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En este orden, el informe del Contador Auditor señaló que la tarea realizada se basó en la documentación exigida en el marco de la Ley 7602 -Juicio de Residencia- que en sus art 1 y 4 refiere al informe de la Evolución Patrimonial del funcionario saliente que lo obliga a la presentación de las declaraciones juradas de bienes personales. A su vez se ha tenido en cuenta la Resolución Interna N° 060 Anexo III que especifica que la presentación debe ser de las Declaraciones Juradas sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno -Ley 5428- y que además debe realizar una breve explicación acerca de su estado patrimonial, moneda, valores y/o bancos, movimiento de bienes registrables, con indicación de sus altas y bajas.

Corresponde señalar en esta instancia, que la presentación de Declaración Jurada prevista en la Ley de Etica N° 5428 resulta aplicable a los funcionarios que se desempeñan en la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. por integrar el Sector Publico Provincial -ley 4787- en tanto constituyen entidades legalmente constituidas que administran fondos del Estado Provincial (Art 9 inc S) y art 3° de la ley 5428) .

Pese al requerimiento expreso que obra a fs 8 de presentar un informe de la evolución de su patrimonio con carácter de declaración jurada , adjuntando copia de las DDJJ sintéticas de ingreso y egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en cumplimiento de la Ley de Etica 5428; a fs 11 el Lic Nievas presentó con carácter de Declaración Jurada el detalle de sus bienes al inicio y al finalizar la gestión; el acuse de recibo de la presentación de DDJJ ante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Form. 711 DDJJ de Impuestos a las Ganancias año 2015, Form 762/A DDJJ Impuestos sobre los Bienes Personales año 2015. Motivo por el cual, atento el informe de Escribanía General de Gobierno de fs 72 la tarea se limitó a exponer la evolución patrimonial presentada con carácter de declaración jurada a fs 11/12.

Además, esta FIA solicitó al funcionario saliente copias de las declaraciones realizadas ante la Oficina Anticorrupción y última Declaración Jurada de Ganancias y Bienes personales ante la AFIP , informando a fs 75 el Lic Nievas que no disponía de copia de la DDJJ presentada ante la Oficina Anticorrupción y que las declaraciones ante la AFIP del año 2015 serían realizadas en mayo; por lo que presentó copia de las declaraciones AFIP del año 2014.

Sin perjuicio de ello y a los efectos de corroborar



datos relativos a bienes inmuebles, se accedió a la Base de Datos del Registro de la Propiedad Inmueble, no contando la auditoría de la FIA con otras fuente y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Por ello y haciendo la salvedad del informe de la Escribanía General de Gobierno de fs 72 que hace saber que no se han recibido declaraciones juradas del funcionario saliente, la tarea se limitó a exponer la evolución patrimonial que fuera presentada con carácter de Declaración jurada de Ingresos y Egresos a fs 11/12; donde se destaca un total activo al momento de ingreso de \$ 795.800,00 y de \$ 842.337,00 al momento del egreso. Y un Pasivo de \$ 179.378,00 a su ingreso y de \$ 198.204,00 a su egreso, lo que totaliza un patrimonio de \$ 6161,423,00 y \$ 644.133,00 a su ingreso y egreso respectivamente, de donde concluye el Contador Auditor que no surgen cambios significativos.

También destaca el Contador auditor que los informes declarados en las Declaraciones Juradas no se hallan identificados con nomenclatura catastral, ni folio real, lo que impide corroborar con la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble; donde surge que es titular de dominio del inmueble identificado con Matricula Nº 4971; 76649; 5473 y 5864. No obrando antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

Surge de lo expuesto, el incumplimiento por parte del funcionario saliente respecto de su obligación de presentar Declaración Jurada de ingreso y egreso en el cargo de Presidente Fiduciaria del Norte S.A., conforme lo preceptuado en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428; sin perjuicio del consecuente incumplimiento de la presentación de la misma en los términos de la Ley de Juicio de Residencia.

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602.

#### RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación a la Lic. Marcelo Emanuel Nievas -DNI Nº 28.955.063.- como Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr.Marcelo Emanuel Nievas ha incumplido con la presentación del Informe del Estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho Organismo; y que ha incumplido con la presentación de la Declaración Jurada de ingreso y egreso en el cargo de Presidente de Fiduciaria del Norte S.A. ante la Escribanía General de Gobierno, conforme los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428.-

3.- DISPONER la formación de Expediente de Información Sumaria por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428 de Ética y Transparencia en la Función Pública, a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13 y 17 de la ley citada y su Decreto reglamentario.-

4.- OBSERVAR con sustento en la Nota Nº 2753 de fecha 08/09/2016, la falta de cumplimiento por parte de Fiduciaria del Norte

S.A. de dar la debida intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia, en el año 2015, en aquellas contrataciones que se realizaron con fondos públicos como lo exige el art 17 de la Ley 5005 -modificada por Ley 5688-.

5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

6.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

7.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°..... **2062**



*Dra. Susana del Valle Espartero Menéndez*  
*Abogada en el Grado*  
*Fiscal de Investigaciones Administrativas*